


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



IMPORTANCIA DE REFORMAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LOS  
CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN  
CARLOS DE GUATEMALA, ADICIONANDO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
SOBRE EL TRATAMIENTO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE  
MOVILIDAD REDUCIDA, PARA SU LIBRE LOCOMOCIÓN

MIRNA ZULEMY NAVICHOQUE MÉNDEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA DE REFORMAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LOS  
CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN  
CARLOS DE GUATEMALA, ADICIONANDO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
SOBRE EL TRATAMIENTO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE  
MOVILIDAD REDUCIDA, PARA SU LIBRE LOCOMOCIÓN**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

De la

Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales

De la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**MIRNA ZULEMY NAVICHOQUE MÉNDEZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, octubre de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**  
**DE LA**  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I	Lic.	Luis Rodrigo Polanco Gil
VOCAL II	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV	Br.	Mario Roberto Méndez Álvarez
VOCAL V	Br.	Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO	Lic.	Luis Fernando López Díaz

**RAZÓN:** Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 08 de noviembre de 2013.

Atentamente pase al (a) Profesional, ARELY DELYANIRA CAMEY SÚCHITE  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
MIRNA ZULEMY NAVICHOQUE MÉNDEZ, con carné 200840612,  
 intitulado IMPORTANCIA DE REFORMAR EL REGLAMENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SURORIENTE,  
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ADICIONANDO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
SOBRE EL TRATAMIENTO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PARA SU LIBRE LOCOMOCIÓN.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas; las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

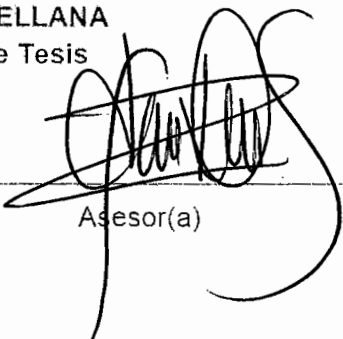
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 20 / 11 / 2013 f)

  
 Asesor(a)





*Bufete profesional*  
*Licda. Ardy Delyanira Camey Sújito*

Guatemala, 7 de febrero de 2014

**Doctor.**  
**Bonerge Amilcar Mejía Orellana**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Respetable Doctor Mejía:

De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted cumpliendo con la disposición contenida en la resolución emanada por la Unidad de Asesoría de Tesis a su cargo, de fecha ocho de noviembre de dos mil trece, en la que se me nombró como asesor del trabajo de tesis de la estudiante **MIRNA ZULEMY NAVICHOQUE MÉNDEZ**, de quien declaro no ser pariente dentro de los grados de ley. Sobre el tema titulado: "IMPORTANCIA DE REFORMAR EL REGLAMENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SURORIENTE, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ADICIONANDO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE EL TRATAMIENTO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PARA SU LIBRE LOCOMOCIÓN". El cual por considerarlo necesario, fue modificado y se denominó de la siguiente manera: **IMPORTANCIA DE REFORMAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ADICIONANDO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE EL TRATAMIENTO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA SU LIBRE LOCOMOCIÓN**, por lo que al respecto opino:

- a) Luego de realizar la labor de asesoría del trabajo en mención, considero que el trabajo constituye un aporte de contenido científico y técnico, esto como consecuencia de que la investigación se realizó de acuerdo con el método científico y se ha abordado cada institución en ella desarrollada desde un punto de vista objetivo.
- b) Para la realización del trabajo de tesis utilizó los métodos deductivo y analítico; la técnica de investigación fue bibliográfica por medio de libros, diccionarios, enciclopedias, entre otros.



## *Bufete profesional*

*Licda. Arely Delyanira Camey Súchite*

- c) Considero que la redacción del trabajo de investigación se ha hecho de forma clara, precisa y con un vocabulario técnico-científico adecuado.
- d) La contribución científica del trabajo de tesis es de importancia, ya que se realiza una propuesta de reforma al Reglamento General de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que al momento de llevarse a cabo permitirá a determinado órgano jurisdiccional hacer uso de su poder coercitivo exigiendo el cumplimiento de dicha normativa, pudiendo así, garantizar a nivel nacional, la educación superior a personas que sufren discapacidad física.
- e) La conclusión discursiva fue redactada en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el trabajo realizado.
- f) La bibliografía es acertada y actualizada, lo cual comprueba que se realizó de manera adecuada la recolección bibliográfica para ser consultada. Por lo que al respecto y con base al nombramiento que me ha sido delegado:

### **DICTAMINO:**

Procedente otorgar dictamen favorable al presente trabajo de tesis, por los antecedentes enumerados y porque al haber analizado el contenido del mismo, éste constituye un aporte de carácter técnico-científico y debido a que el mismo se ajusta a lo prescrito por el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Sin otro particular, me suscribo de usted deferentemente;

**Licda. Arely Delyanira Camey Súchite**  
**Colegiado No. 8,522**

**Licda. ARELY CAMEY SÚCHITE**  
**ABOGADA Y NOTARIA**



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 17 de septiembre de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MIRNA ZULEMY NAVICHOQUE MÉNDEZ, titulado IMPORTANCIA DE REFORMAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ADICIONANDO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE EL TRATAMIENTO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA SU LIBRE LOCOMOCIÓN. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.





## DEDICATORIA

**A DIOS:** Por ser el camino, la verdad y la vida, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente, darme mucha salud y regalarme una familia maravillosa que ha sido mi soporte y compañía durante toda mi vida.

**A MIS PADRES:** Edgar Navichoque y Mirna Méndez, por ser ellos la razón de mi existir y con paciencia, trabajo, dedicación y un incomparable ejemplo de amor, han hecho de mi la persona que soy.

**A MI HERMANO:** Vinicio Navichoque Méndez, el que me comprende, me apoya y me detiene cuando estoy a punto de caer.

**A MI HERMANA:** Grissel Navichoque Méndez, por su apoyo, con amor me enseñó que la persistencia me ayudará a cumplir mi objetivo.

**A MI SOBRINO:** Por ser el ángel que llenó mi vida de alegría.

**A MIS ABUELOS:** Su fallecimiento cambio mi vida, pero mucho más lo hizo el tiempo que pasaron a mi lado. Gracias por ese maravilloso legado de amor.





**A MI ABUELO:** Dionicio Navichoque, por regalarme al mejor padre del mundo. Con amor.

**A MIS TIOS:** Victor Hugo Méndez e Irma Bonilla; Ruth Liseth y Amilcar Martinez, por todo su apoyo y amor.

**A:** Mi familia y amigos que a lo largo de mi vida me han brindado su cariño y su apoyo.

**A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, por darme la oportunidad de superarme profesionalmente.

**A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que me abrió sus puertas e impartió sus conocimientos.

**A:** Dr. Edwin René González, Dra. Marden Martínez y Licda. Tránsito Girón con ejemplo de bondad me brindaron su apoyo y consejos para mi vida.

**A:** Rosita, Jeannett, Ana Lucia, Perla, Marielos, Cleidy, Silvia y Perla Regina. Por estar conmigo en los momentos que han marcado mi vida.



## PRESENTACIÓN

La investigación correspondiente se dirige a una investigación cualitativa y pertenece al derecho administrativo.

El objeto de la investigación se establece en la de reforma del Reglamento General de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adicionando disposiciones complementarias sobre el tratamiento de estudiantes con discapacidad física de movilidad reducida para su libre locomoción.

El aporte académico se deriva de la problemática que los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no garantizan, a los estudiantes con discapacidad física de las diferentes unidades académicas, el derecho de movilidad. No cuentan con acceso y demás áreas que le permitan la facilidad de locomoción.

Por la problemática planteada anteriormente, se recomienda la reformar al Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues ello permitirá mejorar la locomoción de estudiantes con problemas de discapacidad física.



## HIPÓTESIS

Se debe reformar el Reglamento General de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adicionando disposiciones complementarias sobre el tratamiento de estudiantes con discapacidad física para su libre locomoción y una prestación de servicios adecuados.



## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Durante el curso de la investigación, para comprobar la hipótesis planteada se utilizaron diferentes métodos y técnicas de investigación, entre ellos el método científico, método analítico y las encuestas.

Al encontrar la problemática de la falta de garantía de la educación superior hacia personas con discapacidad, se procedió a la investigación, llegando a comprobar de una forma certera la veracidad de la hipótesis planteada al inicio del proceso, por lo que se considera imperativo reformar el Reglamento General de los Centros Regionales, adicionando disposiciones complementarias sobre el tratamiento de estudiantes con discapacidad física de movilidad reducida para su libre locomoción.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción .....	i

### CAPÍTULO I

1. Fundamentos teóricos y doctrinarios de la discapacidad.....	1
1.1. Fundamentos teóricos de la discapacidad.....	1
1.1.1. Consideraciones preliminares .....	6
1.1.2. Conceptos fundamentales.....	7
1.2. Fundamentos doctrinarios de la discapacidad.....	10
1.3. La discapacidad.....	14

### CAPÍTULO II

2. Derechos humanos a nivel internacional.....	17
2.1. Antecedentes.....	17
2.2. Definición.....	18
2.3. Sistema Interamericano de Derechos Humanos.....	22
2.3.1. Valor y necesidad de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.....	24
2.3.2. Contenido de la convención.....	25
2.3.3. Derechos de las personas con discapacidad.....	27
2.4. Convenios y tratados internacionales sobre discapacidad.....	29
2.4.1. Convenio Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad .	29
2.4.2. Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.....	31



Pág.

2.4.3. Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas .....	32
2.4.4. Programa de Acción Mundial para los Impedidos .....	33

### **CAPÍTULO III**

3. Derechos humanos en Guatemala .....	37
3.1. Derechos Humanos en Guatemala .....	37
3.2. Entidades que apoyan a las personas con discapacidad en Guatemala ..	41
3.2.1. Fundación Pro-Bienestar del minusválido FUNDABIEM .....	41
3.2.2. Comité Pro ciegos y Sordos de Guatemala .....	42
3.2.2. Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad – CONADI .....	43
3.2.3. Fundación Guatemalteca para niños con Sordoceguera Alex FUNDAL .....	45

### **CAPÍTULO IV**

4. Vías de acceso para estudiantes con discapacidad física de movilidad reducida. ....	47
4.1. Antropometría .....	47
4.1.1. Espacios de maniobras .....	48
4.1.2. Dimensiones básicas para estudiantes con sillas de ruedas.....	49
4.2. Accesos .....	49
4.2.1. Puertas y ventanas.....	50
4.2.2. Salidas de emergencia.....	51
4.3. Circulación y rutas de acceso .....	51
4.3.1. Circulaciones horizontales.....	53



	<b>Pág.</b>
4.3.2. Pisos y patios .....	53
4.3.3. Andadores y banquetas.....	54
4.3.4. Pasillos .....	55
4.4. Circulaciones verticales .....	56
4.4.1. Escaleras y rampas .....	56
4.4.2. Plataforma para sillas de ruedas .....	57
4.5. Servicios sanitarios .....	57
4.6. Áreas de parqueo.....	58
4.8. Propuesta de reforma al Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	61
CONCLUSIÓN DISCURSIVA .....	63
ANEXOS .....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	77

## INTRODUCCIÓN

La discapacidad es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad y en igualdad de condiciones con las demás.

La persona con discapacidad, es titular de una protección especial reforzada por parte del Estado, pues es alguien que tiene una discapacidad que, efectivamente lo margina y excluye del acceso al servicio básico de locomoción porque carece de una forma alternativa para moverse y que en razón a todo ello ve severamente limitadas sus oportunidades para gozar efectivamente de otros derechos constitucionales.

La investigación se justifica en el problemática que existe en los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala que por la falta de una infraestructura adecuada, no se garantiza la educación superior a las personas que padecen alguna limitación física para poder acceder a los centros o hasta los salones.

En el capítulo I, se encuentran los fundamentos teóricos y los conceptos fundamentales en cuanto a ello se relacionan; el capítulo II, trata de los antecedentes y bases legales los derechos humanos a nivel internacional; en con capítulo III, se encuentra lo relacionado a las entidades que apoyan a las personas con discapacidad y velan por el cumplimiento de los derechos humanos en Guatemala; el capítulo IV,



trata sobre parámetros establecidos para una infraestructura adecuada para personas que sufren de alguna discapacidad física, contiene también la propuesta de reformar el Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El mayor alcance obtenido es que se logró realizar la propuesta de adicionar disposiciones complementarias al Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con éstas se podrán realizar acciones para crear accesos adecuados para el acceso de las personas que sufren alguna discapacidad física, a dichos centros Regionales.

El alcance de los objetivos planteados y la comprobación certera de la hipótesis, se logró a través del método científico, siguiendo paso a paso las etapas que éste contempla. Paralelamente se obtuvo a través de las encuestas realizadas, una muestra del conocimiento que tienen las personas en cuanto al tema de derechos humanos y un conocimiento más amplio de la cantidad de estudiantes o personas que sufren limitaciones físicas y se encuentran con muchos obstáculos para acceder libremente a los centros regionales.

Por lo tanto, se considera necesario e importante la reforma al Reglamento General de los Centros Regionales, adicionando disposiciones complementarias sobre el tratamiento de estudiantes con discapacidad física de movilidad reducida para su libre locomoción.

## CAPÍTULO I

### 1. Fundamentos teóricos y doctrinarios de la discapacidad

#### 1.1. Fundamentos teóricos de la discapacidad

Uno de los documentos más antiguos que se han vinculado con los derechos humanos es el Cilindro de Ciro, que contiene una declaración del rey persa Ciro el Grande tras su conquista de Babilonia en 539 a. C. Fue descubierto en 1879 y la ONU lo tradujo en 1971 a todos sus idiomas oficiales. Puede enmarcarse en una tradición mesopotámica centrada en la figura del rey justo, cuyo primer ejemplo conocido es el rey Urukagina, de Lagash, que reinó durante el siglo XXIV a. C., y donde cabe destacar también Hammurabi de Babilonia y su famoso Código, que data del siglo XVIII a. C. No obstante, el Cilindro de Ciro presenta características novedosas, especialmente en lo relativo a la religión. Ha sido valorado positivamente por su sentido humanista e incluso se lo ha descrito como la primera declaración de derechos humanos. Numerosos historiadores, sin embargo, consideran que el término es ajeno a ese contexto histórico.

“Documentos medievales y modernos, como la Carta Magna inglesa, de 1215, y la mandinga Carta de Mandén, de 1222, se han asociado también a los derechos humanos. En contra de esta idea, José Ramón Narváez Hernández afirma que la Carta Magna no puede considerarse una declaración de derechos humanos, ya que en esta época existen derechos pero sólo entre iguales, y no con carácter universal: no se

predica la igualdad formal de todos los seres humanos. Lo mismo sucedía en el Imperio de Malí, cuya constitución oral, la Kouroukan Fouga, refleja cómo la población se estructuraba según su tribu de origen. Estas consideraciones son extrapolables a documentos como la Goldone Bulle de Andreas II en Hungría en 1222; la Confirmatio fororum et libertatum de 1283 y el Privilegio de la Unión de 1287, de Aragón ambos. En todos estos casos, los derechos y libertades reconocidos pertenecen al ámbito de los pactos entre el monarca y los estamentos del reino: no se trata, en suma, de derechos humanos; sino de derechos corporativos o privilegios”.<sup>1</sup>

En la Grecia antigua en ningún momento se llegó a construir una noción de dignidad humana frente a la comunidad que se pudiera articular en forma de derechos, sino que se entendió que las personas pertenecían a la sociedad como partes de un todo y eran los fines de ésta los que prevalecían. La única oposición a la tiranía se sustentaba en la apelación a la Ley divina como opuesta a la norma, como se muestra en el mito de Antígona, plasmado por Sófocles en la obra trágica del mismo nombre.

La sociedad griega se dividía en tres grupos principales: los ciudadanos, los metecos o extranjeros y los esclavos. La esclavitud se consideraba natural, lo que se refleja en la afirmación de Aristóteles, para quien "es evidente que los unos son naturalmente libres y los otros naturalmente esclavos; y que para estos últimos es la esclavitud tan útil como justa. La organización política se estructuraba en polis o ciudades-estado: para los griegos, la sociedad era una consecuencia necesaria de la

---

<sup>1</sup> Pérez Royo, Javier. **Curso de Derecho Constitucional**. Madrid: Ed. Marcial Pons, 2005, Pág. 237 y 238.

naturaleza humana. En este contexto, las teorías políticas de Platón y Aristóteles hicieron un gran hincapié en el concepto de bien común. Para Platón, agrupados los hombres en sociedad, ésta se configura en la polis, cuyo bien común se sobrepone al bien particular de los individuos que lo componen. La justicia, a su vez, es la salvaguarda del bien común, y se expresa a través de las leyes, que son los instrumentos que permiten la consecución del bien colectivo e individual. No obstante, en su afán por alcanzar una sociedad perfecta, Platón llegó a recomendar dar muerte a los recién nacidos deformes o enclenques, y matar o desterrar a los insociables”.<sup>2</sup>

La Convención Internacional de la Organización de las Naciones Unidas en esta materia define de manera genérica a quien padece de una o más discapacidades como persona con discapacidad. En ciertos ámbitos, términos como discapacitados, ciegos, sordos, etcétera, aun siendo correctamente empleados, pueden ser considerados despectivos o peyorativos, ya que para algunas personas dichos términos etiquetan a quien padece la discapacidad, lo cual interpretan como una forma de discriminación. En esos casos, para evitar conflictos de tipo semántico, es preferible usar las formas personas con discapacidad, personas invidentes, personas con sordera, personas con movilidad reducida y otros por el estilo, pero siempre anteponiendo personas como un prefijo, a fin de hacer énfasis en sus derechos humanos y su derecho a ser tratados como a cualquier otra persona.

---

<sup>2</sup> Labardini, Rodrigo. **Orígenes y antecedentes de derechos humanos hasta el siglo XV**, México: Ed. Jurídica, 1988, Pág. 294.

**Locomoción.** Es una acción motora durante la cual la localización del cuerpo humano cambia en el espacio. En este concepto la acción motora es caracterizada por una autopropulsión manifestando una progresión de traslación de todo el cuerpo, producida por movimientos rotatorios coordinados de cada uno de los segmentos corporales que son articulados. Así, el movimiento siempre significa un cambio de posición en el espacio. La locomoción es el movimiento que permite que el sujeto (ya sea una persona o una máquina) se desplace y además que adquiera otra posición, cambie de lugar. Las acciones tienen orígenes en los sistemas neuromotores y musculo esqueléticos<sup>3</sup>

**Movilidad reducida.** Las personas de movilidad reducida son aquellas que tienen permanente o temporalmente limitada la capacidad de moverse sin ayuda externa.

El grupo de personas de movilidad reducida se compone tanto de aquellos que tienen una discapacidad relacionada con la movilidad (paraplejía, tetraplejía, problemas óseos, etc...) como de quienes tienen dificultades por otros motivos (ancianos, embarazadas, personas con niños pequeños, etc...). Al mismo tiempo, no todos los discapacitados son personas de movilidad reducida.

**Discapacidad** es el resultado de una deficiencia, una reducción total o parcial de la capacidad de llevar a cabo una actividad de modo normal o dentro de los límites

---

<sup>3</sup> Latash M. (1998) **Neurophysiological basis of human movement.** (s.l.i.) Human Kinetics Publishers, Champaign, ILL. Pag. 172-173

considerados como normales para el ser humano. La discapacidad evalúa la pérdida para poder llevar a cabo una actividad dentro de los límites considerados normales.

La discapacidad física más común es la movilidad reducida. Surge de alteraciones morfológicas en el esqueleto, en los miembros, articulaciones, ligamentos, tejidos, la musculatura y del sistema nervioso que limita la capacidad de movimiento. La discapacidad puede ser temporal o permanente, dependiendo del origen y del grado de gravedad.

Las ayudas técnicas, como el material de apoyo para la locomoción y mantenerse de pie, sobre todo bastones o muletas y sillas de ruedas cuando la movilidad está gravemente obstaculizada, se usan generalmente para compensar o reducir la discapacidad relacionada con la movilidad.

El derecho a la movilidad se erige como una necesidad primordial de las urbes contemporáneas, pues aborda de forma integral las problemáticas de la movilidad en estricto sentido, la sostenibilidad y el desarrollo humano, que vistas en un plano sistémico constituyen su objeto de protección.

“Bajo este panorama, la movilidad de las personas ha adquirido una relevancia significativa, no solamente por las implicaciones concretas que tiene sobre la productividad y el desarrollo de las ciudades del mundo, sino también porque es un medio para que la población urbana pueda acceder a servicios básicos como salud,

educación, recreación, mercado laboral, interacción con los diversos componentes de la urbe, entre otros”.<sup>4</sup>

La movilidad “se centra con mucha más fuerza en el análisis y en las proposiciones de las necesidades de los peatones, de los usuarios del transporte colectivo o de los ciclistas. En este sentido, más que resolver los problemas de circulación de los autos, que tanto han preocupado a los ingenieros de tráfico, tránsito y transporte, este concepto plantea la búsqueda de condiciones adecuadas de movilidad de las personas y mercancías, bajo criterios ambientales, sociales y económicos”.<sup>5</sup>

El denominado rehabilitador, desde su filosofía se considera que las causas que dan origen a la discapacidad son científicas. Desde este modelo las personas con discapacidad ya no son consideradas inútiles o innecesarias, pero siempre en la medida en que sean rehabilitadas. Es por ello que el fin primordial que se persigue desde este paradigma es normalizar a las personas con discapacidad, aunque ello implique forjar a la desaparición o el ocultamiento de la diferencia que la misma discapacidad representa.

### **1.1.1. Consideraciones preliminares**

Generalmente se ha concebido como personas con discapacidad a aquellas que por una u otra razón tienen incapacidades físicas o mentales. Entre las incapacidades

---

<sup>4</sup> Herce Vallejo, Manuel. **Sobre la movilidad en la ciudad**, Pág. 15.

<sup>5</sup> Montezuma, Ricardo. **La ciudad del Tranvía 1880-1920**, Pág. 27.

físicas más comunes se encuentran la ceguera, la sordera y la parálisis, y dentro de las mentales se encuentran el autismo y los efectos del síndrome de Down. “Estas condiciones o incapacidades se manifiestan en intensidades y duración diversas limitando temporal o permanente a las personas en su desenvolvimiento social; ya sea en forma leve o grave”.<sup>6</sup>

“Las dificultades que afrontan las personas con discapacidad comprenden actividades como, viajar en transporte público, subir escaleras o incluso utilizar ciertos electrodomésticos, captar mensajes o transmitirlos. Sin embargo, el mayor reto para las personas con discapacidad ha sido su integración social, la cual ha encontrado serios obstáculos debido a que la sociedad aún carece de la sensibilidad para concebirlos como seres iguales y con los mismos derechos que las demás personas; por lo que hasta ahora se les ha excluido, se les ha compadecido, ignorado, denigrado e incluso institucionalizado sin su consentimiento”.<sup>7</sup>

### **1.1.2. Conceptos fundamentales**

**Invalidez** “Calidad, negativa por cierto, del inválido, de quien queda impedido en mayor o menor grado para desenvolverse físicamente. Incapacidad laboral derivada de un accidente o de una enfermedad del trabajo, y que otorga derecho a los gastos de

---

<sup>6</sup> **La integración de las personas con discapacidad a la educación superior, caso Guatemala.** Instituto de Investigaciones para la Educación Superior de América Latina y el Caribe IESALC-UNESCO.

<sup>7</sup> Ibid.



curación, más cierta retribución temporal, y al resarcimiento por la lesión o disminución de la aptitud profesional que resulte de tal infortunio”.<sup>8</sup>

Hace referencia a una persona que adolece de un defecto físico o mental, ya sea congénito o adquirido, que le impide o dificulta alguna de sus actividades.

**Impedido** Término que se refiere a que una persona no puede usar alguno de sus miembros. Su significado se interpreta también como estorbar o imposibilitar la ejecución de algo, que limita el cumplimiento de sus actividades normales.

“Se aplica a la persona que tiene una discapacidad o problema físico que le impide mover por sí misma una parte de su cuerpo con total libertad: se rompió la pierna y quedó un par de meses impedido, imposibilitado”.<sup>9</sup>

**Incapacidad** “Es un estado transitorio o permanente de una persona que, por accidente o enfermedad, queda mermada en su capacidad laboral; a la carencia de aptitud legal para ejecutar válidamente determinados actos, o para ejercer determinados cargos públicos y a nivel laboral se refiere a una situación de enfermedad o de padecimiento físico o psíquico que impide a una persona, de manera transitoria o definitiva, realizar una actividad y que normalmente da derecho a una prestación de la seguridad social”.<sup>10</sup>

<sup>8</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 515

<sup>9</sup> **Diccionario Manual de la Lengua Española Vox**, 2007.

<sup>10</sup> Real Academia Española. **Diccionario usual**.

**Discapacidad** “Toda restricción a ausencia, debida a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”.<sup>11</sup>

**Capacidad** Se refiere a la aptitud, talento o cualidad que dispone a alguien para el buen ejercicio de algo. Significa la oportunidad, lugar o medio para ejecutar algo; la aptitud para ejercer personalmente un derecho y el cumplimiento de una obligación, o bien la aptitud legal para ser sujeto de derechos y obligaciones.

**Deficiencia.** “Es toda aquella pérdida o anormalidad del cuerpo humano, que puede ser fisiológica o anatómica, de funciones del organismo, de funciones psicológicas. Que puede ser temporal o permanente”.<sup>12</sup>

**Ceguera:** “La ceguera es la falta de visión y también se puede referir a la pérdida de la visión que no se puede corregir con gafas o lentes de contacto.

- La ceguera parcial significa que la visión es muy limitada.
- La ceguera completa significa que no se puede ver nada, ni siquiera la luz (la mayoría de las personas que emplean el término "ceguera" quieren decir ceguera completa).

La pérdida de la visión se refiere a la pérdida parcial o completa de ésta y puede suceder de manera repentina o con el paso del tiempo.

<sup>11</sup> **Aproximación al concepto de discapacidad**, Organización Mundial de la Salud. Pag. 36

<sup>12</sup> **Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad.- ASCATED.** Guatemala 2002, Pág. 52.

Algunos tipos de pérdida de la visión nunca llevan a ceguera completa”.<sup>13</sup>

**Minusvalía.** “La Organización Mundial de la Salud OMS la define como una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal (en función de su edad, sexo y factores sociales y culturales”.<sup>14</sup>

**Parálisis:** pérdida de la movilidad voluntaria en una parte del cuerpo, producida por una enfermedad o lesión en cualquier punto a lo largo de la vía motora nerviosa que discurre entre el cerebro y la fibra muscular.

## 1.2. Fundamentos doctrinarios de la discapacidad

Guatemala es un país ubicado estratégicamente en el istmo centroamericano, con una extensión de ciento ocho mil ochocientos ochenta y nueve kilómetros cuadrados. Las regiones naturales en que se divide el país son: Altiplano Occidental, Altiplano Central, Oriente, Costa Sur y Norte.

Cada región posee determinadas características económicas, sociales y culturales. En ellas se impulsa el trabajo de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural a nivel local, municipal y departamental, con el propósito de coordinar varios procesos de acuerdo a

---

<sup>13</sup> Biblioteca Nacional de Medicina de Estados Unidos. Institutos Nacionales de la Salud.

<sup>14</sup> **Aproximación al concepto de discapacidad**, Op.Cit. Pag. 36.



lo pactado en la firma de la paz, entre ellos: la descentralización de los servicios públicos, la municipalización, la participación y el impulso al desarrollo.

Dentro de Estas Regiones, La Universidad de San Carlos de Guatemala, al transcurrir los años y por la demanda estudiantil, ha ido descentralizando la educación superior, creando Centros Regionales, quedando comprendidos dentro del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la siguiente manera:

Centro Regional Universitario del Norte- CUNOR-

Centro Universitario de Oriente, Chiquimula

Centro Universitario de Occidente, Quetzaltenango

Centro Universitario de Sur Oriente, Jalapa (CUNSURORI)

Centro Universitario de Petèn –CUDEP-

Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-

Centro Regional Universitario de Nor Occidente- CUNOROC-

Centro Regional Universitario del Sur-CUNSUR-

Centro Regional Universitario de Sur occidente –CUNSUROCC-

Centro Regional Universitario de Oriente- CUNORI-

Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-

Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA

Dentro de los últimos años el índice de personas con Discapacidad de movilidad reducida, que optan a la educación superior ha ido en aumento a nivel nacional.

Según el estudio realizado por el Instituto de Investigaciones para la Educación Superior de América Latina y el Caribe, adjunto a la Universidad de San Carlos de Guatemala, se estableció un alto porcentaje de personas con Discapacidad en los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que se considera necesaria la Reforma al Reglamento General de los referidos Centros Regionales Universitarios, para poder así garantizar la educación Superior a personas con movilidad reducida y cumplir así los derechos constitucionales de nuestro país

En el estudio se establece que “en CUNSORORI una estudiante cuenta con la solidaridad de sus compañeros de derecho para que la suban en su silla de ruedas, cargadas al tercer piso donde recibe normalmente sus clases<sup>15</sup>”.

Dentro de los acontecimientos que han incidido significativamente en la evolución de la concepción y definición de la discapacidad se encuentran entre otros, los siguientes eventos, que de una u otra forma han marcado los distintos puntos de atención que el país ha brindado a la situación, conformando de cierta manera la base doctrinaria de la discapacidad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos. Reconoce que todos los seres humanos han nacido libres e iguales en dignidad y en derechos sin aceptarse

---

<sup>15</sup> La integración de las Personas con Discapacidad a la Educación Superior, Caso Guatemala. **Op.Cit.**

discriminación alguna. En la actualidad está ampliamente aceptado que los derechos humanos de las personas con discapacidad tienen que ser protegidos y promovidos mediante programas, normas y leyes generales, así como programas, normas y leyes de finalidad especial.

La Declaración de los Derechos de los Impedidos, (resolución 3447, del año 1975), hace referencia a la prevención de la incapacitación y la readaptación de los incapacitados, y se orienta a la necesidad de proteger los derechos de los física y mentalmente desfavorecidos y de asegurar su bienestar y su rehabilitación, para su incorporación a la vida social normal, sin discriminación y con el pleno goce de sus derechos junto a su familia.

De conformidad con este enfoque, la comunidad internacional ha afirmado su voluntad de conseguir el pleno disfrute de los derechos humanos para las personas con discapacidad en los siguientes instrumentos:

- a) Programa de Acción Mundial para los Impedidos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 3 de diciembre de 1982, en torno a la promoción de las medidas para la prevención de la incapacidad, la rehabilitación y la realización de los objetivos de participación plena de los impedidos en la vida social y el desarrollo y de igualdad.

- b) Las directrices para el establecimiento y desarrollo de Comités Nacionales de Coordinación en la esfera de la discapacidad u órganos análogos (1990).
  
- c) “Los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental, que se aprobaron en 1991. Según resolución numero 46/119 de la Asamblea General celebrada el 17 de diciembre de 1991.
  
- d) Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1993), cuya finalidad es garantizar que todas las personas que padezcan discapacidad puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás.

### **1.3. La discapacidad**

La Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, empieza por la definición en un esfuerzo por homogenizar criterios y subrayar la influencia del entorno: El término discapacidad significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social (Artículo 1). “Es frecuente perderse entre clasificaciones y etiquetas

por lo que es menester mantenernos despiertos para recordar que una cosa es hablar de la magnitud, naturaleza o localización de una deficiencia, y otra muy distinta hablar de la persona; en no pocas ocasiones se termina hablando de categorías pero no de sujetos, del abstracto y las definiciones, pero no de los actores. Robert Martin, auto-defensor con discapacidad intelectual, lo definió con sencillez y claridad”.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> **Ibíd, Pág. 26.**





## CAPÍTULO II

### 2. Derechos humanos a nivel internacional

El presente capítulo está integrado por los derechos humanos en general, por lo que es oportuno hacer una síntesis de su contenido, como a continuación se describe en cada subtítulo, Asimismo se desarrollan humanos de las personas con discapacidad.

#### 2.1. Antecedentes

“Muchos filósofos e historiadores del Derecho consideran que no puede hablarse de derechos humanos hasta la modernidad en occidente. Hasta entonces, las normas de la comunidad, concebidas en relación con el orden cósmico, no dejaban espacio para el ser humano como sujeto singular, concibiéndose el derecho primariamente como el orden objetivo de la sociedad. La sociedad estamental tenía su centro en grupos como la familia, el linaje o las corporaciones profesionales o laborales, lo que implica que no se concebían facultades propias del ser humano en cuanto que tal, facultades de exigir o reclamar algo. Por el contrario, todo poder atribuido al individuo derivaba de un doble status: el del sujeto en el seno de la familia y el de ésta en la sociedad. Fuera del status no había derechos”.<sup>17</sup>

<sup>17</sup> Clavero, Bartolomé. **Derecho indígena y cultura constitucional en América**. México. Siglo veintiuno editores, 1994, Pág. 8 y 12.

“La existencia de los derechos subjetivos, tal y como se piensa en la actualidad, fue objeto de debate durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Habitualmente se dice que los derechos humanos son producto de la afirmación progresiva de la individualidad y, de acuerdo con ello, que la idea de derechos del hombre apareció por primera vez durante la lucha burguesa contra el sistema del Antiguo Régimen. Siendo ésta la consideración más extendida, otros autores consideran que los derechos humanos son una constante en la Historia y hunden sus raíces en el mundo clásico”.<sup>18</sup>

“La filosofía estoica, difundida en la sociedad grecorromana, concibió la idea de cosmopolitismo, a la que el cristianismo dio un sentido más espiritual para afirmar la igualdad de los hombres en tanto que ciudadanos del Reino de Dios y su dignidad; no obstante, según Luis de Sebastián, para los teólogos cristianos medievales la igualdad teológica era compatible con la desigualdad social: las personas nacían con un estatus social que, de acuerdo con los designios divinos, era el más adecuado para su salvación”.<sup>19</sup>

## 2.2. Definición

Para Eusebio Fernández, “Toda persona posee unos derechos morales por el hecho de serlo y que éstos deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, el derecho y el poder político, sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, política,

---

<sup>18</sup> Pérez Luño, Antonio Enrique. **Derechos humanos, Estado de Derecho y Constitución**. Madrid, Ed. Tecnos. 2005, Pág. 25.

<sup>19</sup> De Sebastián, Luis. **De la esclavitud a los derechos humanos**, Pág. 19.

ideológica, cultural o sexual. Estos derechos son fundamentales, es decir se hallan estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones del desarrollo de esa idea de dignidad.

Alejandro Llano, refiere que: "Los derechos humanos son la plasmación histórica de las exigencias contemporáneas de la justicia".<sup>20</sup> Lo anterior se considera el fundamento histórico de los derechos humanos.

Para Antonio Pérez Luño, "los derechos humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos en el ámbito nacional e internacional".<sup>21</sup>

Según Manuel Peris: "El concepto y formulación de los derechos humanos se han ido destacando a través de la historia, a partir del núcleo teórico más amplio de humanidad, entendida ésta no en su apoyo sentimental, sino como un proceso de autoconciencia, mediante el cual se ha objetivado la esencia del hombre como un concepto unitario y abstracto".<sup>22</sup>

De lo anterior se desprende que los derechos humanos se pueden definir como derechos inherentes a la naturaleza humana, en sus necesidades humanas y en la

---

<sup>20</sup> Llano, Alejandro. **Ética y política en la sociedad democrática**, Pág. 14.

<sup>21</sup> Pérez Luño, Antonio. **Derecho, estado de derecho y Constitución**, Pág. 48

<sup>22</sup> Peris, Manuel. **Juez, Estado y derechos humanos**, Pág. 135.

posibilidad real de satisfacerlas dentro de una sociedad, por lo que la temática de los derechos humanos, está en función de los valores constituidos en una sociedad histórica concreta y de los fines que ella pretende realizar, siempre que se respete como principio básico la esencia de la dignidad humana como fin de sí misma.

“Los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, orientación sexual, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente. Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros”.<sup>23</sup>

“Los derechos humanos, herederos de la noción de derechos naturales, son una idea de gran fuerza moral y con un respaldo creciente. Legalmente, se reconocen en el Derecho interno de numerosos Estados y en tratados internacionales. Para muchos, además, la doctrina de los derechos humanos se extiende más allá del Derecho y conforma una base ética y moral que debe fundamentar la regulación del orden geopolítico contemporáneo”.<sup>24</sup>

<sup>23</sup> Morales Gil de la Torre, Héctor. **Notas sobre la transición en México y los derechos humanos. Derechos humanos: dignidad y conflicto**, Pág. 19.

<sup>24</sup> Pérez Luño, Antonio Enrique. **Op.Cit.** Pág. 32 y 33.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha convertido en una referencia clave en el debate ético-político actual, y el lenguaje de los derechos se ha incorporado a la conciencia colectiva de muchas sociedades. “Sin embargo, existe un permanente debate en el ámbito de la filosofía y las ciencias políticas sobre la naturaleza, fundamentación, contenido e incluso la existencia de los derechos humanos; y también claros problemas en cuanto a su eficacia, dado que existe una gran desproporción entre lo violado y lo garantizado estatalmente”.<sup>25</sup>

La doctrina ha realizado un importante esfuerzo por clasificar y sistematizar los derechos humanos. Normalmente se dividen en dos categorías: derechos positivos y derechos negativos. Los derechos negativos, como el derecho a la intimidad, se definen exclusivamente en términos de obligaciones ajenas de no injerencia; los derechos positivos, por el contrario, imponen a otros agentes, tradicionalmente aunque ya no de manera exclusiva el Estado, la realización de determinadas actividades positivas. Otra clasificación muy extendida es la que ordena los derechos humanos en tres o más generaciones, atendiendo por lo general al momento histórico en que se produjo o produce su reivindicación.

---

<sup>25</sup> Sánchez Rubio, David. **Repensar derechos humanos. De la anestesia a la sinestesia**, Pág. 15.

### **2.3. Sistema Interamericano de Derechos Humanos**

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos constituye el marco para la promoción y protección de los derechos humanos. Provee un recurso a los habitantes de América que han sufrido violación de sus derechos humanos por parte del Estado. Se fundamenta en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA), primera fuente jurídica del sistema, no consagró un sistema de protección de los derechos humanos, sino que dejó sentadas las bases para ello al establecer en su preámbulo la idea de la centralidad del ser humano en la organización de la sociedad. Su párrafo primero señala que la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad, y el párrafo tercero considera que: el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre.

“En cuanto a sus disposiciones sustantivas, la referencia más importante en la materia estaba contenida en la Carta de 1948 en el Artículo 5, literal j), cuyos términos están reproducidos en la Carta actualmente vigente, en el Artículo 3, literal l). En este precepto, los Estados Miembros proclaman como uno de los principios de la nueva Organización, esto es, como una de las ideas rectoras y orientadoras de su actuar, los

derechos de la persona humana, haciendo a la vez hincapié en la idea de la generalidad de estos derechos al señalar que estos no pueden ser objeto de distinción alguna en razón de la raza, la nacionalidad, el credo o el sexo. A su vez, el Artículo 13 estableció que cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica. En este libre desenvolvimiento el Estado respetará los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal. Estas dos disposiciones sirvieron como base fundamental del sistema interamericano que se desarrolló posteriormente”.<sup>26</sup>

“Al mismo tiempo que la Carta de la OEA expresaba su preocupación por los derechos humanos en la adopción de las disposiciones señaladas, la Novena Conferencia adoptaba la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre por medio de su Resolución XX. La Declaración había empezado a gestarse ya en 1945, encargándose su redacción al Comité Jurídico Interamericano. En sesión del 30 de abril de 1948, el plenario de la Conferencia de Bogotá aprobó el proyecto sin que se discutiera y sin votación expresa ni modificaciones al texto. La adopción de la Declaración fue precedida de un arduo debate, tanto respecto de su naturaleza jurídica como del modo de proteger los derechos humanos que allí se consagrarían. El muy incipiente estado de desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos impidió que los Estados que conformarían la Organización de Estados Americanos adoptaran una convención internacional que produjera obligaciones para los Estados partes y que estableciera un mecanismo internacional para el control del cumplimiento

---

<sup>26</sup> **Ibid.**



de estas obligaciones. La mayoría de los Estados se inclinó por adoptar sólo una declaración, es decir, un documento que contendría un conjunto de principios para guiar la conducta de los Estados en el ámbito de los derechos humanos, pero que no establecería obligaciones vinculantes para los firmantes. Esto determinó, naturalmente, la decisión de no crear un mecanismo internacional para la protección de los derechos en ella incorporados<sup>27</sup>.

### **2.3.1. Valor y necesidad de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad**

Esta Convención tiene su origen en los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base reconocer la dignidad, el valor y la igualdad de derechos inalienables de todos los seres humanos.

Este instrumento internacional, protege la discriminación contra cualquier persona discapacitada, pues constituiría una vulneración a la dignidad y el valor inherentes al ser humano.

Asimismo promueve y protege los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad que contribuirá a disminuir la desventaja social de las personas con discapacidad, promoviendo su participación con igualdad de oportunidades, en los

---

<sup>27</sup> **Ibíd**, Pág. 15.

ámbitos civil, político, económico y cultural, en los países en desarrollo como en los desarrollados.

### **2.3.2. Contenido de la convención**

En la convención se establecen los derechos humanos de las personas con discapacidad y las obligaciones de los Estados de promover, proteger y asegurar esos derechos, así como mecanismos para apoyar la aplicación y el seguimiento de la Convención. El contenido se puede dividir de la manera siguiente:

**Preámbulo.** Proporciona el contexto general de la Convención y refleja aspectos importantes de sus antecedentes;

**Propósito.** Recoge la finalidad de la Convención, que es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente;

**Definiciones.** Definen los términos principales de la Convención, a saber: comunicación, lenguaje, discriminación por motivos de discapacidad, ajustes razonables y diseño universal;

**Principios generales.** Identifican las normas o requisitos esenciales aplicables para el goce de los derechos recogidos en la Convención, como el principio de no discriminación y el principio de igualdad;

**Obligaciones.** Aclaran las medidas que los Estados deben adoptar para promover, proteger y asegurar los derechos de la Convención;

**Derechos específicos.** Identifican los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales y humanos existentes, afirmando que las personas con discapacidad también son titulares de esos derechos;

**Medidas para promover la aplicación.** Identifican medidas concretas que los Estados deben adoptar para asegurar un entorno que permita el goce de los derechos humanos, a saber: aumentar la conciencia, asegurar la accesibilidad, asegurar la protección y la seguridad en situaciones de riesgo y de emergencia humanitaria, promover el acceso a la justicia, asegurar la movilidad personal, facilitar la habilitación y la rehabilitación, y recopilar estadísticas y datos;

**Cooperación internacional.** Reconoce la importancia de que la comunidad internacional trabaje conjuntamente para asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad;

**Aplicación y seguimiento.** Exige a los Estados el establecimiento de marcos nacionales para aplicar y dar seguimiento a la Convención y establece una Conferencia de los Estados Partes, encargada de examinar cualquier cuestión relacionada con la aplicación de la Convención, así como un Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, encargado de dar seguimiento a la Convención;

**Disposiciones finales.** Establecen los procedimientos para la firma, ratificación, entrada en vigor y otros requisitos de procedimiento relacionados con la Convención.

### **2.3.3. Derechos de las personas con discapacidad**

De acuerdo a las condiciones especiales de estas personas, son acreedoras a consideraciones especiales para lograr un desarrollo más integral en una sociedad que, en ocasiones, es obstáculo al desconocer qué debe hacer y cómo debe interactuar con ellas.

Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que todos los seres humanos. Así se reconoce en algunos instrumentos internacionales, como la Declaración de los Derechos de los Impedidos; el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, cuyo objeto fue establecer medidas eficaces para lograr la igualdad y la participación plena en la sociedad; las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, adoptadas en 1993, en las que se indican las responsabilidades de los estados y las metas que se deben alcanzar en relación con estas personas.

La discriminación es la distinción que se hace hacia las personas con discapacidad. Es una práctica que impide o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. En nuestro continente existe la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, emitida por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 7 de junio de 1999.

Los derechos de las personas con discapacidad física, según la Organización de los Estados Americanos son:

**Derecho a la igualdad:** todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos.

**Derecho al libre desplazamiento:** eliminación y adecuaciones de las barreras físicas con el fin de tener acceso a las instalaciones de salud, educación, trabajo, cultura, etcétera.

**Derecho al trabajo:** toda persona tiene derecho a él trabajo y, sin discriminación, a igual salario por trabajo igual.

**Derecho al desarrollo social:** el Estado debe hacer adecuaciones a los lugares donde se lleven a cabo actividades recreativas y deportivas para que éstos sean accesibles.

**Derecho a la educación:** las instalaciones en los diferentes centros educativos deben comprender entornos integrados para un mejor desarrollo de las personas con discapacidad, así como la flexibilidad tanto de los horarios como de los maestros.

**Derecho a la salud:** es importante que el Estado facilite la prestación médica en materia de prevención, atención y rehabilitación, y considere siempre que la discapacidad no es una enfermedad.

**Derecho a la rehabilitación:** se deben asegurar servicios de estos a fin de que las personas con discapacidad alcancen y mantengan un nivel óptimo de autonomía y movilidad.

## **2.4. Convenios y tratados internacionales sobre discapacidad**

### **2.4.1. Convenio Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006. El texto de basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos, reconociendo los derechos y libertades fundamentales de toda persona sin discriminación de ninguna índole, procurando que las personas con discapacidad ejercen estos derechos.

El objetivo de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

La Convención en sus 50 artículos y un preámbulo recoge derechos de carácter civil, político, social, económico y cultural relacionados con los discapacitados. Se trata temas como igualdad y no discriminación, derecho a la vida, accesibilidad, acceso a la justicia, libertad y seguridad de la persona, inclusión en la comunidad, libertad de expresión y opinión, participación en la vida política, pública y cultural, entre otros.

Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.

Con la Convención también se establece el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad que supervisará la implementación, la aplicación y la ejecución de los derechos acordados en la Convención en los Estados Partes.

Los principios generales de la Convención se indican de la forma siguiente:

1. El respeto por la dignidad de todas las personas, su libertad de toma de decisiones y su independencia.
2. La no discriminación que implica el trato justo a todas las personas.

3. La participación e inclusión en la sociedad.
4. El respeto por las diferencias y la situación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.
5. La igualdad de oportunidades.
6. El acceso a medios de transporte, sitios e información.
7. Igualdad entre las mujeres, hombres, niñas y niños en cuanto a oportunidades.
8. Respeto al desarrollo de la capacidad de la niñez discapacitada y el derecho a preservar su identidad.

#### **2.4.2. Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

El Protocolo es un documento compuesto por 18 Artículos y suscrito en Nueva York el 13 de agosto de 2007, que determinan acuerdos generales entre los países firmantes, que se convierten en Estados Parte, para llevar a cabo los derechos y obligaciones determinados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y donde se establecen y fijan acciones para la difusión, información, quejas y/o denuncias, de parte de los Estados o de las mismas personas discapacitadas, hacia el Comité Internacional de las personas con Discapacidad.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, es una parte de acuerdo a la convención sobre los Derechos de las



Personas con Discapacidad. Fue adoptado el 13 de diciembre de 2006 y entró en vigor al mismo tiempo que la Convención el 3 de mayo de 2008.

El Protocolo Facultativo establece un mecanismo denuncias individuales de la Convención, similares a los mecanismos de aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

#### **2.4.3. Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas**

En 1975, la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó la Declaración de los Derechos de los Impedidos, que proclama la igualdad de derechos civiles y políticos de las personas con discapacidad. Esta declaración establece los principios relativos a la igualdad de trato y acceso a los servicios que ayudan a desarrollar las capacidades de las personas con discapacidad y aceleran su integración social.

Esta Declaración tiene como objetivo principal, prevenir la incapacidad física y mental y de ayudar a los impedidos a desarrollar sus aptitudes en las más diversas esferas de actividad, así como de fomentar en la medida de lo posible su incorporación a la vida social normal, proclama la presente Declaración de los Derechos de los Impedidos y pide que se adopten medidas en los planos nacional e internacional para que la Declaración sirva de base y de referencia comunes para la protección de los Derechos.

El Alto comisionado de los Derechos Humanos de Naciones Unidas en la Declaración de los Derechos de los Impedidos del año 1975, puntualiza la discapacidad como: el término impedido designa a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales.

El hecho de que la Declaración denominada a la persona con discapacidad como impedido o incapacitado, denota que hasta en las altas instancias prevalece la idea errónea que la discapacidad es un problema de la persona que la porta, quien además es incapaz de atenderse a sí misma, sin posibilidad de autodeterminarse. Lo que es entendible en virtud del pensamiento dominante al momento de su promulgación; sin embargo, no compartimos tal conceptualización.

#### **2.4.4. Programa de Acción Mundial para los Impedidos**

“Este programa tiene como finalidad promover medidas eficaces para la prevención de la incapacidad, la rehabilitación de los objetivos de participación plena de los impedidos en la vida social y el desarrollo de igualdad. Esto significa oportunidades iguales a las de toda la población y una participación equitativa en el mejoramiento de las condiciones de vida resultante del desarrollo social y económico. Estos conceptos

deben aplicarse con el mismo alcance y con la misma urgencia en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo”.<sup>28</sup>

“Como antecedentes, es oportuno indicar que a causa de deficiencias mentales, física o sensoriales, hay en el mundo más de 500 millones de personas impedidas, a las que se deben reconocer los mismos derechos, y brindar iguales oportunidades, que a todos los demás seres humanos. Con demasiada frecuencia, estas personas han de vivir en condiciones de desventaja debido a barreras físicas y sociales existentes en la sociedad que se oponen a su plena participación. El resultado es que millones de niños y adultos del mundo entero arrastran a menudo una existencia marcada por la segregación y degradación”.<sup>29</sup>

“El análisis de la realidad de los impedidos debe efectuarse dentro del contexto de distintos niveles de desarrollo económico, social y de diferentes culturas. Sin embargo, en todas partes la responsabilidad fundamental de remediar las condiciones que conducen a la aparición de deficiencias y de hacer frente a las consecuencias de las incapacidades recae en los gobiernos. Esto no reduce la responsabilidad de la sociedad en general, ni de los individuos ni organizaciones. Los gobiernos deben ser los primeros en despertar la conciencia de las poblaciones en cuanto a los beneficios

---

<sup>28</sup> Roman-Samot, Wikins. **Derechos humanos, concordados con las observaciones y recomendaciones generales adoptadas por los comités de la Organización de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos**, Editorial Morrisville, N.C; Naciones Unidas, 2007, Pag. 160

<sup>29</sup> *Ibíd.*

que se obtendrían para los individuos y la sociedad de la inclusión de los impedidos en todas las esferas de la vida social, económica y política”.<sup>30</sup>

Los gobiernos deben velar porque las personas que se ven en situación de dependencia debido a incapacidades graves, tengan oportunidad de alcanzar niveles de vida iguales a los de sus conciudadanos. Las organizaciones no gubernamentales pueden prestar asistencia a los gobiernos de diversa manera, formulando las necesidades sugiriendo soluciones adecuadas o proporcionando servicios complementarios a los proporcionados por los gobiernos. La participación de todos los sectores de la población en los recursos financieros y materiales, sin omitir las zonas rurales de los países en desarrollo, podría ser muy importante para las personas impedidas, ya que se puede traducir en un aumento de los servicios comunitarios y en la mejora de las oportunidades económicas.

También sería conveniente recomendar a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas que utilicen al máximo sus recursos con fines pacíficos, incluidas la prevención de las incapacidades y necesidades de las personas impedidas. Todas las formas de asistencia técnicas que ayuden a los países en desarrollo a acercarse a estos objetivos pueden apoyar la ejecución del programa. Con todo, el logro de esos objetivos requiere períodos prolongados de esfuerzos durante los cuales es probable que aumente el número de impedidos. De no haber medidas correctivas eficaces, las consecuencias de la incapacidad añadirán obstáculos al desarrollo. Por tanto, es esencial que todas las

---

<sup>30</sup> *Ibíd.*



naciones incluyan en sus planes de desarrollo general medidas inmediatas para la prevención de la incapacidad, para la rehabilitación de los impedidos y para la equiparación de las oportunidades.

## CAPÍTULO III

### 3. Derechos humanos en Guatemala

#### 3.1. Derechos Humanos en Guatemala

El compromiso del Estado de Guatemala en el tema de los derechos humanos se debe analizar tanto desde el aspecto internacional, como desde el nacional. Por un lado están las ratificaciones de instrumentos internacionales y por el otro la legislación interna y los Acuerdos de Paz, en especial el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. No obstante, la existencia de dichos compromisos formales, la situación real en materia de derechos humanos en el país manifiesta graves carencias estructurales y, a partir del año 2000, se registra un deterioro significativo de la misma.

La importancia de dar a conocer la situación del país radica en el marcado deterioro de los derechos civiles y políticos y económicos, sociales y culturales, evidenciado en el un alto índice de la población guatemalteca que se encuentran por debajo de la línea de la pobreza. Asimismo, la situación de las poblaciones indígenas, mujeres, niñez y juventud merece especial atención y demanda acciones inmediatas.

El Estado de Guatemala, a través de su ley constitucional y leyes ordinarias, reconocen el deber del Estado, frente a sus habitantes, garantizando su protección y desarrollo al señalar que su fin supremo es la realización del bien común. Por lo cual establece el

fundamento legal, para la creación de las instancias jurídico políticas que coadyuven el desarrollo integral de la persona con discapacidad.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 53, establece que el Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales y declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. Reglamento al Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

Actualmente existen servicios fundamentales de rehabilitación de las personas con discapacidad a través de normas ordinarias y administrativas, las cuales están diseminadas en leyes dispersas que adolecen de un orden, de coordinación interinstitucional y multidisciplinario.

Los tratados, convenios y conferencias internacionales, suscritos o ratificados por el Gobierno de la República, en las diversas áreas de la rehabilitación y derechos humanos, recomiendan la promoción, creación y apoyo de todos los esfuerzos en esta materia, optimizar el uso de los recursos y acelerar los procesos de incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad.

Es imperativa la creación de un instrumento jurídico, marco de una moderna política nacional sobre la discapacidad, que se constituya en una herramienta eficaz al servicio

de las personas con discapacidad, sus padres y demás familia, para que puedan ejercer sus derechos humanos y crear las condiciones para el mejor cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas eliminando discriminaciones.

La rehabilitación tiene objetivos definidos que permiten que una persona con discapacidad alcance una incorporación integral, y para que se logre, es necesario que se promuevan políticas concretas y definidas mediante las cuales se atienda en forma continua y jerarquizada al beneficiario, mediante servicios que comprendan todas las etapas del proceso, proporcionando los medios para modificar su propia vida.

“La Procuraduría de Derechos Humanos presentó un informe sobre la situación de los derechos de las personas con discapacidades, donde señala que uno de los problemas más apremiantes para esta población son los altos niveles de abandono; actualmente en Guatemala habitan alrededor de 2 millones de personas con algún tipo de discapacidad”.<sup>31</sup>

Según la Procuraduría de Derechos Humanos, la situación de abandono coloca en condiciones de mayor vulnerabilidad que las personas con discapacidad sean víctimas de violencia, abuso y explotación. Silvia Judith Quan, de la Defensoría de las Personas con Discapacidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos, señala que la grave situación de los discapacitados se acentúa al no poder usar el transporte público al no reunir las condiciones mínimas para acceder a este servicio.

---

<sup>31</sup> Diario La Hora. Edición del 3 de diciembre de 2012, Pág. 1.



Quan indica que la comunidad debe tomar en cuenta que las personas con discapacidad ostentan los mismos derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales. Sin embargo tienen que superar los obstáculos impuestos por la sociedad, con las múltiples barreras en su entorno.

Además dijo que las normas legales de defensa y protección de las personas con discapacidad no son las únicas herramientas para su integración, sino que falta incluirlas como políticas de Estado.

Es responsabilidad del Estado atender de manera especializada a esta población, estableciendo medidas prácticas y arquitectónicas para su desplazamiento, el acceso a edificios públicos, transporte urbano, educación, centros de salud y a la recreación; “no es un problema que deben resolver las personas con discapacidad, sino es una responsabilidad del Estado” indicó la Procuraduría de Derechos Humanos.

Señalan que la inclusión se sustenta en el principio de igualdad y en la no discriminación; es la forma de normativa justa que promueve el pleno acceso de los grupos tradicionalmente marginados a los beneficios y obligaciones sociales.

Quan indica que hace falta legislación que identifique la discriminación en contra de las personas con discapacidad y las sancione. Las personas con discapacidad son objeto de discriminación cotidianamente, desde que salen de sus casas, en los espacios de

trabajo, escuelas, hospitales etc., esto es común y poco perseguido penalmente. Según la defensora, en el país no existe una legislación actualizada de protección de los derechos de las personas con discapacidad. En Guatemala se cuenta con una ley de atención desde 1996, y ha ratificado la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en 2009; por lo tanto, Guatemala está obligada a que la legislación nacional se actualice de acuerdo con estos tratados internacionales.

### **3.2. Entidades que apoyan a las personas con discapacidad en Guatemala**

Existen varias instituciones que apoyan la minusvalía en Guatemala, mencionándose las más importantes.

#### **3.2.1. Fundación Pro-Bienestar del minusválido FUNDABIEM**

Es una Fundación de servicio social teniendo como misión: “ser una institución modelo a nivel latinoamericano en habilitación y rehabilitación integral de personas con discapacidad prioritariamente física, y al mismo tiempo en la implementación de programas y estrategias en los distintos niveles de atención con énfasis en la prevención”.<sup>32</sup>

Siendo las perspectivas de FUNDABIEM positivas es importante tomar en cuenta que su visión consiste en “brindar a nivel nacional, servicios de habilitación y rehabilitación

---

<sup>32</sup> Fundación Pro-Bienestar del Minusválido. Transformando Vidas en toda Guatemala. Trifoliar. Guatemala, s/f. Pág. 1.

integral, con participación de la comunidad, a personas con discapacidades, prioritariamente físicas, con el fin de lograr su máxima integración a la sociedad, en igualdad de derechos y oportunidades”.<sup>33</sup>

A través de los 27 centros, clínicas, puestos de rehabilitación y la Casa Hogar Niño de Praga; FUNDABIEM “proporciona la habilitación y rehabilitación a niños, adolescentes y adultos que presentan alguna discapacidad física”.<sup>34</sup>

Para garantizar la adecuada administración de los recursos, FUNDABIEM, “está integrada por personas honorables que velan por el buen uso del dinero recaudado en las TELETONES, lo optimizan y canalizan a los diferentes servicios que se prestan. La acertada administración se refleja en la cantidad de centros, clínicas y puestos que se tienen; la forma exitosa en que funcionan, los servicios y beneficios que prestan a miles de familias guatemaltecas.

### **3.2.2 Comité Pro ciegos y Sordos de Guatemala**

El Comité Pro Ciegos es una Organización No Gubernamental no lucrativa al servicio de personas con problemas visuales o auditivos, ofrece servicios médicos, educativos y de rehabilitación por medio de centros:

- a) Oficinas Centrales
- b) Hospital Rodolfo Robles V.

---

<sup>33</sup> **Ibíd.**

<sup>34</sup> **Ibíd.**

- c) Centro Educación Continuada para Sordos Adultos (Sordos)
- d) Escuela Fray Pedro Ponce de León (Sordos)
- e) Centro Comunicación Total (Sordos)
- f) Jardín Infantil para niños Sordos (sordos y sordociegos)
- g) Escuela Santa Lucía (ciegos)
- h) Centro de Rehabilitación Integral CRI, (ciegos)
- i) Programa de Rehabilitación Anciano Ciego PRAC, (ciegos)
- j) Talleres Santa Lucía (ciegos)
- k) Sedes departamentales: Zacapa, San Pedro Carchá, (Alta Verapaz), Quetzaltenango, Zaragoza, Chimaltenango, El Asintal, Retalhuleu, Palín, Escuintla.

### **3.2.2. Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad – CONADI**

Entidad autónoma con personería jurídica y patrimonio propio con carácter coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad.

#### **Propósito:**

Coordinar, asesorar e implementar la política nacional en discapacidad para la integración e inclusión social de personas con discapacidad en igualdad de condiciones

#### **Misión:**

Somos el ente que coordina, asesora, impulsa e incide en las Políticas Generales y del

Estado, para generar acciones que permitan el desarrollo y participación plena en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad en la sociedad guatemalteca.

**Visión:**

Ser una institución líder y sólida en materia de atención a la discapacidad, con presencia a nivel nacional y reconocimiento internacional, que promueve e impulsa los derechos de las Personas con Discapacidad, contribuyendo a su inclusión social en igualdad de oportunidades y condiciones.

El objetivo primordial del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad es que A través de las acciones contenidas en el Plan Estratégico, el CONADI promueve la inclusión social de las personas con discapacidad, en vía de impulsar su desarrollo integral e incorporación activa en la sociedad guatemalteca. El Plan se constituye en el referente para la ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones en el corto y mediano plazo, de manera sistematizada.

Creado por medio del Decreto Ley No. 135-96 del Congreso de la República, de fecha 28 de noviembre de 1996. Su función es la de velar por la atención integral y el efectivo cumplimiento de los derechos y obligación es de las personas con discapacidad.

### **3.2.3. Fundación Guatemalteca para niños con Sordoceguera Alex FUNDAL**

Es una institución privada, no lucrativa, dedicada a crear y fortalecer vínculos de comunicación para las personas con sordo ceguera y retos múltiples, a través de métodos especializados, aplicados con amor, dignidad y respeto, apoyando e involucrando a sus familias en su desarrollo e incorporación a la sociedad.

Desarrollan programas integrales y de calidad para personas con sordo ceguera y retos múltiples, contando para el 2010 con instalaciones propias, amplias, accesibles, modernas y equipadas, para realizar las actividades educativas, de capacitación, culturales, esparcimiento y recreación.

Fortalecen e incrementando los vínculos con patrocinadores, colaboradores, voluntarios y programas de apoyo, nacionales e internacionales, logrando una organización fuerte y financieramente estable.

Los objetivos propuestos son:

- a) Atender integralmente a las personas con sordo ceguera, mejorando su calidad de vida y la de sus familias.
- b) Atenderla sordo ceguera como discapacidad única, así como sus causas y cómo prevenirla.
- c) Cooperación e intercambio con personas e instituciones nacionales e internacionales que tengan fines similares.



FUNDAL brinda atención a niños, niñas y jóvenes con sordoceguera y retos múltiples a fin de que se desarrollen, logrando los fundamentos para desarrollar la comunicación; iniciando con su familia, siguiendo con su comunidad y luego la sociedad.

## CAPÍTULO IV

### **4. Vías de acceso para estudiantes con discapacidad física de movilidad reducida.**

A continuación se presenta un análisis de la situación actual de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en relación a las vías de dichos Centros Regionales para la movilidad de los estudiantes con discapacidad dentro de los mismos.

Es necesario desarrollar la temática relacionada con las vías de acceso para estudiantes con discapacidad en los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los conceptos que a continuación se detallan, describen y analizan la situación actual de la infraestructura de los centros regionales en mención.

#### **4.1. Antropometría**

“La antropometría se ocupa de la medición de las variaciones en las dimensiones físicas y la composición del cuerpo humano a diferentes edades y en distintos grados de nutrición. Las mediciones antropométricas más comunes tienen por objeto determinar la masa corporal expresada por el peso, las dimensiones lineales como la estatura, la composición corporal y las reservas de tejido adiposo y muscular, estimadas por los principales tejidos blandos superficiales: la masa grasa y la masa



magra. Es indudable que las magnitudes físicas del cuerpo están determinadas por varios factores entre ellos la nutrición, particularmente en la etapa de crecimiento rápido de la primera infancia. Por consiguiente, determinados índices antropométricos pueden proporcionar valiosa información sobre ciertos tipos de mala nutrición que afectan a la composición general del cuerpo”.<sup>35</sup>

#### **4.1.1. Espacios de maniobras**

En primer lugar, es necesario definir este concepto, indicando al respecto que es el espacio de determinada longitud para efectuar las maniobras de giro que le permite a un minusválido entrar, dar vuelta y salir de un espacio determinado.

Lo anterior es aplicable a los espacios para servicios sanitarios, lavamanos, regaderas, parqueos, elevadores, pasarelas, aceras, instituciones del Estado y particularmente las vías de acceso al centro universitario, tanto en pasillos, salones, auditorium, áreas verdes, entre otros.

Todas las superficies destinadas para la circulación peatonal que incluye el de sillas de ruedas en el ámbito del espacio de los centros regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben adecuarse para conformar el sistema peatonal, el cual debe articular el acceso a los espacios públicos, las edificaciones y los sistemas de transporte.

---

<sup>35</sup> Aparicio, Magda, R. **Manual de antropometría**, Pág. 2.

#### **4.1.2. Dimensiones básicas para estudiantes con sillas de ruedas**

Los senderos peatonales deben tener un ancho mayor o igual a 1.50 metros y en los sitios de giro o cruces peatonales se debe mantener un ancho de 1.50 metros como mínimo. Se considera oportuno crear andenes con un ancho de 1.80 metros para garantizar la circulación de dos sillas de ruedas, conforme a la intensidad de los flujos peatonales, en zonas de alta circulación y actividad.

#### **4.2. Accesos**

“En los lugares de difícil acceso en silla de ruedas, se deben implementar rutas alternas y sistemas tales como ascensores especiales, sistemas mecánicos u otros modos de acceso y recorrido que permitan llegar a zonas donde se concentren actividades”.<sup>36</sup>

En los andenes se deben crear tres zonas claramente distinguibles:

1. La primera, corresponde a la franja de paramento del edificio, en la cual se dan accesos a la edificación, las ventanas, sitios de exhibición, vitrinas comerciales, bajantes, ductos y otros elementos.
2. La segunda, franja de circulación peatonal, la cual debe estar libre de cualquier obstáculo.

---

<sup>36</sup> Manual de Referencia. **Accesibilidad al medio físico y al transporte**, Pág. 12.

3. La tercera que corresponde a la franja de mobiliario urbano, como teléfonos, bancas, señalización, postes e iluminación, entre otros.

En los andenes y senderos se debe mantener libre de cualquier obstáculo, la franja de circulación que comprende el ancho de la misma, hasta una altura de 2.05 mts. En forma constante a lo largo del recorrido.

Los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no cuentan con espacios adecuados para libre locomoción de personas en sillas de ruedas. Únicamente en el Centro Regional de Quetzaltenango, se empieza la implementación de pequeñas rampas en los ingresos principales al centro universitario.

#### **4.2.1. Puertas y ventanas**

Las puertas interiores deben tener un ancho libre mínimo de 90 centímetros y un espacio libre al exterior e interior que permita cuando menos la maniobra para un usuario en silla de ruedas, con apertura mínima de 90 grados.

Las manijas y chapas de las puertas deben ser de fácil accionar, siendo preferibles las alargadas por ser de fácil manejo, evitando las redondas o de perilla.

#### **4.2.2. Salidas de emergencia**

“Tanto al interior con el exterior de la edificación se debe contar con un sistema de señalización que indique recorridos, identifique áreas y advierta obstáculos, por ello la iluminación cumple una función fundamental, además de iluminar los espacios de recorrido y permanencia, debe contribuir a la identificación clara de las señales dispuestas en la edificación”.<sup>37</sup>

Para el acceso a edificios los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe contar con una puerta de 1.20 metros de ancho mínimo o dos puertas de 1.00 metro cada una, las cuales se pueda abrir preferiblemente hasta un ángulo de 180 grados. Para edificaciones de atención al público se debe estimar de acuerdo a la intensidad de usuarios, puertas adicionales y garantizar un mecanismo de apertura fácil para evacuación en caso de emergencia.

Si el material de las puertas de acceso es en vidrio, se deben localizar franja de identificación y señalización, para hacer visible la localización del acceso.

#### **4.3. Circulación y rutas de acceso**

Todas las superficies destinadas para la circulación peatonal en el ámbito del espacio público, conforman el sistema peatonal, el cual articula el acceso a los espacios públicos, las edificaciones y los sistemas de transporte. Los andenes y senderos

---

<sup>37</sup> **Ibíd**, Pág. 33.

peatonales deben tener un ancho mayor o igual a 1.5 mts., y en los sitios de giro o cruces peatonales se debe mantener un ancho de 1.50 mts., como mínimo. Se recomiendan andenes con un ancho de 1.80 mts., para garantizar la circulación de 2 sillas de ruedas y anchos superiores a 1.80 mts., conforme a la intensidad de los flujos peatonales, en zonas de alta circulación y actividad.

En las vías son muy estrechas, se debe garantizar un recorrido con un ancho mínimo de 1.20 mts, con sitios de intersección y giro mayores o iguales a 1.50 mts, los cuales deben estar libres de obstáculos. De no ser factible lo anterior se podrá integrar el andén con la calzada, ampliando su ancho y demarcando con una adecuada señalización, cambio de textura y elementos de protección, el tránsito de los peatones.

También se podrá contemplar la peatonalización de la vía, en los sitios donde sea posible. La pendiente longitudinal de los andenes y senderos debe ser inferior a un 5%, la pendiente transversal máxima de un 2% y la mínima del 1%, en dirección a la calzada o zona de desagüe. Para los casos en que la pendiente sea superior al 5% por causa de la topografía, se deberán contemplar zonas planas de descanso de 1.50 mts., de longitud cada 50 mts., de ser necesario se dispondrá de elementos de protección y seguridad, como bordillos y pasamanos”.<sup>38</sup>

---

<sup>38</sup> *Ibíd*, Pág. 11.

#### **4.3.1. Circulaciones horizontales**

Cuando la planta o plantas altas de un edificio tengan acceso a dos o más escaleras o en las circulaciones horizontales deben colocarse señales que guíen a los usuarios hacia las diferentes escaleras o rampas. Por lo tanto los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben garantizar dichas señalizaciones.

Las circulaciones horizontales con los espacios que permiten el acceso, desplazamiento y uso de un lugar a otro sin necesidad de cambiar de nivel o piso de una edificación, mismos que deben de contar con las tolerancias de pendiente establecidas, de uso para discapacitados.

#### **4.3.2. Pisos y patios**

“La superficie del piso debe ser antideslizante en seco y en condiciones de humedad, definiendo claramente la franja de circulación, con bordes que mediante el color y textura guíen a los usuarios”.<sup>39</sup>

Debido a que en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asisten estudiantes que hacen uso de muletas, ya sea de manera

---

<sup>39</sup> **Ibíd, Pág. 28.**

temporal o permanente, los pisos y patios deben permanecer secos y antideslizantes, para garantizar la integridad física de sus estudiantes.

### **4.3.3. Andadores y banquetas**

“El ancho mínimo para andadores es de 1.50 m., deberán tener superficies uniformes y antiderrapantes que no acumulen agua, las diferencias de nivel se resolverán con rampas cuya pendiente no sea mayor al 8%, se deberán evitar ramas y objetos sobresalientes que no permitan un paso libre de 2.10 metros. La instalación de pasamanos deberá ser a 0.75 y 0.90 m de altura a lo largo de los recorridos, utilizar cambios de textura en los pavimentos o tiras táctiles, para alertar de cambios de sentido o pendiente a las personas ciegas, así como bordes de protección de 5 x 5 cm. Por cada 30.00 m como máximo, deberán existir áreas de descanso cuya dimensión sea igual o superior al ancho del andador”.<sup>40</sup>

En el caso de las banquetas, toda aquella instalación que dentro de su polígono contenga el rubro citado, los pavimentos deberán tener superficies uniformes y antiderrapantes que no acumulen agua, las diferencias de nivel se resolverán con rampas cuya pendiente no sea mayor al 8%, se deberán evitar ramas y objetos sobresalientes que no permitan un paso libre de 2.10 metros, el mobiliario urbano no deberá obstruir la circulación ni las rampas existentes. En las esquinas de las banquetas deberán existir rampas con una pendiente no mayor al 8% y con un ancho

---

<sup>40</sup> Manual técnico de accesibilidad a inmuebles para personas con discapacidad. Pag. 22

mínimo de 1.20 metros. Se deberán señalar las rampas y utilizar cambios de textura en los pavimentos inmediatos a las mismas.

#### **4.3.4. Pasillos**

“La dimensión mínima recomendable para edificaciones de interés público es de 1.80 metros, como mínimo manteniendo el mismo ancho para giros de la circulación en ángulos mayores o iguales a 90°. Se debe evitar la localización de elementos que obstaculicen la circulación peatonal manteniendo una altura libre de 2.05 mts., a lo largo del recorrido, los elementos que se dispongan, como muebles, materas, canecas, carteleras informativas y otros, no deben interferir en la circulación peatonal. Los cerramientos en vidrio deben tener una franja señalizadora para evitar accidentes, a una altura entre 1.00 y 1.20 metros”.<sup>41</sup>

En los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si existen pasillos de tamaño adecuado para la circulación de los estudiantes, pero es necesaria la ampliación de los pasillos en los Centros Regionales donde no se cumplan con los estándares de las medidas recomendadas.

---

<sup>41</sup> **ibíd.**



#### **4.4. Circulaciones verticales**

Las circulaciones verticales se conceptualizan como espacios y dispositivos que permiten el acceso, desplazamiento y uso entre niveles o pisos de una edificación. Esta es una clasificación de la circulación que se adapta para los discapacitados.

##### **4.4.1. Escaleras y rampas**

Para resolver la problemática que conlleva el cambio de nivel en el espacio público, se deben contemplar las escaleras y las rampas en forma conjunta, ya que facilitan el acceso de personas con diferentes tipos de discapacidad. La rampa es ideal para personas en sillas de ruedas, pero constituye un recorrido muy prolongado. Las rampas y escaleras exteriores deben ofrecer una mayor amplitud y comodidad en sus dimensiones, que las utilizadas al interior de las edificaciones, lo cual garantiza la seguridad en los recorridos.

Para las escaleras exteriores, el ancho será de 1.20 mts., conforme a la circulación que le precede. El primer y último escalón de cada tramo, deben tener una textura y color diferenciado que facilite su percepción. La escalera con escalones simples y descansos amplios, es una alternativa para salvar cambios de nivel, cuando por razones de espacio o topografía sean el único medio factible.

En los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos, no se cuentan con rampas de acceso a los edificios, ni mucho menos rampas que lleven a los estudiantes de un nivel a otro. La construcción de dichas rampas es primordial y

urgente, puesto que el alto crecimiento de la población estudiantil ha hecho que los centros regionales crezcan y como consecuencia los estudiantes deben recibir clases en los niveles superiores de los edificios.

#### **4.4.2. Plataforma para sillas de ruedas**

“Cuando por motivos físicos no pueda construirse una rampa, deberán instalarse plataformas elevadoras adosadas a las escaleras de que se trate. Existen en el mercado innumerables clases, tipos y modelos diferentes, que pueden adaptarse a cualquier situación que se plantee. El movimiento de la plataforma es el que determina su tipología ya se trate de traslación vertical y oblicua. En cada uno de estos casos los supuestos y condicionantes dimensionales son distintos”.<sup>42</sup>.

#### **4.5. Servicios sanitarios**

“Las formas de aproximación pueden ser frontal, oblicua o lateral a derecha o izquierda, según la forma en que se vaya a realizar la transferencia desde la silla al aparato. Las reservas de espacio están condicionadas según las posibilidades de acceso. La altura del asiento ha de estar entre 0,45 metros y 0,52 metros, según las diferentes normativas autonómicas, para permitir una fácil transferencia desde la silla de ruedas. Cuando el inodoro tenga una altura estándar menor a la anterior, se debe colocar sobre un pie de fábrica, lo más ceñida posible a la base del aparato, para permitir la máxima

---

<sup>42</sup> Ibid. Pág. 23.

aproximación de la silla de ruedas, o con alza sobre el asiento. Se recomienda la instalación de inodoros murales- colgados del paramento-, ya que además de permitir un mayor acercamiento de los reposapiés de la silla, puede montarse a la altura deseada, siendo la limpieza del recinto más fácil”.<sup>43</sup>

En los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben contar con servicios sanitarios adecuados para personas con discapacidad de movilidad reducida, puesto que son necesidades fisiológicas que hay que cumplir.

#### **4.6. Áreas de parqueo**

“Cuando se dispongan parqueaderos perpendiculares a una circulación peatonal, se debe descontar 50 centímetros como mínimo, longitud que el vehículo se avanza sobre los andenes hasta que la llanta toca el sardinel, por ello se debe descontar dicho ancho del área libre de circulación y señalizar con cambio de textura dicha zona o garantizar topes a la llanta que ubiquen los autos a ras del andén o sendero peatonal”.<sup>44</sup>

Los cupos de parqueo destinados para discapacitados, deberán cumplir con los siguientes parámetros:

---

<sup>43</sup> **Ibíd.** Pág. 27.

<sup>44</sup> Manual de Referencia, **Op. Cit.** Pág. 16.

- a) Cuando los parqueaderos se disponen en forma paralela al andén a lado izquierdo o derecho, debe preverse una franja de 1.25 metros para la maniobra del pasajero o conductor en silla de ruedas según sea el caso (izquierda o derecha) y un acceso mediante rampa contigua a dicha zona de maniobra.
  
- b) Para zonas de parqueaderos dispuestos perpendiculares al andén o en ángulos oblicuos al mismo, se deben contemplar los parqueaderos para minusválidos de una dimensión mínima de 3.30 x 5.00 metros, con un acceso al andén próximo al vehículo, que permita conectar con una zona de circulación peatonal. Se destinará un estacionamiento para discapacitados por cada 50 cupos.
  
- c) En parqueaderos para minusválidos que se encuentren contiguos, se puede contemplar 2 parqueaderos de dimensiones estándar 2.50 x 5.00 metros, que compartan una franja adicional de maniobra, de 1.25 metros de ancho por toda la longitud de los mismos, la cual debe estar señalizada mediante el símbolo de discapacitados, en el piso y en señales verticales próximas a los parqueaderos.



**4.7. Propuesta de Reforma al Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para adicionar disposiciones complementarias sobre el tratamiento de estudiantes con discapacidad física de movilidad reducida para su adecuada locomoción.**

El objeto de la investigación se establece debido a la importancia de reformar el Reglamento General de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adicionando disposiciones complementarias sobre el tratamiento de estudiantes con discapacidad física de movilidad reducida para su locomoción.

La problemática radica en que los centros regionales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no garantizan, a todos los estudiantes de las diferentes unidades académicas, el derecho de movilidad. No cuentan con los accesos y demás áreas que permitan la facilidad de locomoción a los discapacitados que tienen dificultad de trasladarse de un lugar a otro.

La forma de resolver la problemática se genera al reformar el Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues ello permitirá mejorar la locomoción de estudiantes con problemas de discapacidad física, por medio de disposiciones complementarias en el Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre el tratamiento de estudiantes con discapacidad para su adecuada locomoción.



#### **4.8. Propuesta de reforma al Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 1.** Se reforma el Reglamento del Centro Universitario de Suroriente, adicionando disposiciones complementarias sobre el tratamiento de estudiantes con discapacidad física de movilidad reducida para su locomoción.

Los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben:

**Artículo 2. Se adiciona el Artículo 34:** Crear en todas las unidades académicas, accesos y demás áreas que permitan la facilidad de locomoción a los discapacitados para que se les facilite trasladarse dentro de las instalaciones de los de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 3. Se adiciona el Artículo 35:** Garantizar servicios sanitarios especiales de pedestal cuyas dimensiones mínimas de aproximación serán de 0,80 m de ancho a un lado del artefacto, de 0,25 m del otro lado del artefacto, ambas de 1,50 metros de largo y frente al artefacto el ancho del mismo por 0,90 metros de largo; la altura del inodoro permitirá el cómodo traslado desde una silla de ruedas.

**Artículo 4. Se adiciona el Artículo 36:** Instalar lavamanos de colgar sin pedestal, que permitirá el acceso por debajo del mismo en el espacio comprendido entre el solado y un plano virtual horizontal a 0,70 metros de altura.

**Artículo 5. Se adiciona el Artículo 37:** Construir un espacio de determinada longitud para efectuar las maniobras de giro que le permite a una persona con discapacidad entrar, dar vuelta y salir de un espacio específico.

**Artículo 6. Se adiciona el Artículo 38:** adecuar Todas las superficies destinadas para la circulación peatonal que incluye el de sillas de ruedas en el ámbito del espacio de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para conformar el sistema peatonal, el cual debe articular el acceso a los espacios públicos, las edificaciones y los sistemas de transporte.

**Artículo 7: Se adiciona el Artículo 39:** Contar con un sistema de señalización que indique recorridos, identificación e iluminación de los espacios de recorrido y permanencia, para la ubicación y libre locomoción de las personas con discapacidad.

## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Las personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo son aquellas que sufren una discapacidad, lo cual les limita su participación en la sociedad y les genera desigualdad de condiciones con los demás.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es la encargada de la educación superior de los guatemaltecos; y para cumplir con su deber constitucional de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 82 de la Carta Magna; ha creado a lo largo de su historia Centros Universitarios en diversos lugares de la República a efecto de llevar la educación a todo el territorio.

Con la creación de dichos centros se ha elaborado por parte de las autoridades superiores de la Universidad, reglamentos que contienen las disposiciones de cada Centro; por lo cual la presente investigación propone una reforma al Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala; a efecto de adicionar disposiciones que regulen las maneras de facilitar la movilidad de los guatemaltecos que sufren algún tipo discapacidad y poder así, garantizar la educación superior a las personas que sufren limitaciones físicas.

Al momento de llevar a la acción la propuesta planteada en la presente investigación se dará cumplimiento y complemento a las bases sentadas a nivel internacional en la





Convención sobre Derechos Humanos de las personas con discapacidad y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



## **ANEXOS**



## ANEXO I

**Fragmento extraído del informe La integración de las Personas con Discapacidad a la Educación Superior, Caso Guatemala. Instituto de Investigaciones para la Educación Superior de América Latina y el Caribe IESALC-UNESCO. Universidad de San Carlos de Guatemala,** en donde consta la necesidad de mejorar la infraestructura en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para garantizar la educación superior a las personas con discapacidad física de movilidad reducida para su libre locomoción:

### **Estudiantes con discapacidad inscritos en las unidades académicas de la USAC**

En cuanto al registro de estudiantes con discapacidad, llama la atención que el CUNSUROC manifiesta que sí lo lleva, mientras el CUNOROC es la única Unidad que no contestó, en tanto las otras unidades manifiestan que no llevan ese registro, lo que confirma la invisibilidad del problema de la discapacidad, cuando personalmente se ha visto cómo por ejemplo en Historia llega una persona invidente con su perro guía, o un compañero con problemas físicos, teniendo que hacer el esfuerzo de subir hasta el tercer nivel con dificultades para manejar las 80 muletas. O bien que en CUNSURORI una estudiante cuenta con la solidaridad de sus compañeros de derecho para que la suban en su silla de ruedas, cargadas al tercer piso donde recibe normalmente sus clases. Y qué decir de tantos estudiantes que con problemas visuales tienen que sentarse hasta en las últimas filas de salones repletos sin alcanzar a ver las pantallas que aunque con uso de técnicas y aparatos modernos, proyecta letra pequeña en las



diapositivas o textos completos en Word, sin lograr la imagen visual que según la didáctica moderna refuerza el aprendizaje.

En la planificación de investigación se propuso elaborar un cuestionario de encuesta, por ser una técnica más utilizada en ciencias sociales, para obtener información acerca del asunto a investigar por medio del investigador y los sujetos de estudio<sup>45</sup>.

---

<sup>45</sup> La integración de las Personas con Discapacidad a la Educación Superior, Caso Guatemala. Instituto de Investigaciones para la Educación Superior de América Latina y el Caribe IESALC-UNESCO. Universidad de San Carlos de Guatemala .

**ENCUESTA**  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**Información personal:**

1. Profesión u oficio: \_\_\_\_\_
2. Fecha: \_\_\_\_\_

**Instrucciones:**

Para contestar en forma afirmativa o negativa la pregunta que se le formula, coloque una X en el espacio correspondiente.

1. ¿Tiene conocimiento de la definición de derechos humanos?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
2. ¿Conoce la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
3. ¿Conoce el valor y necesidad de la Convención sobre Derechos de las Personas con discapacidad?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
4. ¿Conoce los Convenios y tratados internacionales sobre discapacidad?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
5. ¿Es necesario crear vías de acceso para estudiantes con discapacidad en el Centro Universitario de Suroriente?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
6. ¿Al crear vías de acceso para estudiantes con discapacidad en el Centro Universitario de Suroriente, se estará ayudando a su movilidad reducida?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
7. ¿Es necesario readecuar la infraestructura de pasillos, aceras, edificios, servicios varios y otros para que las instalaciones universitarias sean de fácil acceso y circulación para estudiantes discapacitados?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

8. ¿Considera necesario presentar una propuesta de reforma al Reglamento del Centro Universitario de Suroriente, en cuanto a adicionar disposiciones complementarias sobre el tratamiento de estudiantes con discapacidad física para su adecuada locomoción?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

### 1.1. Cuadro estadístico

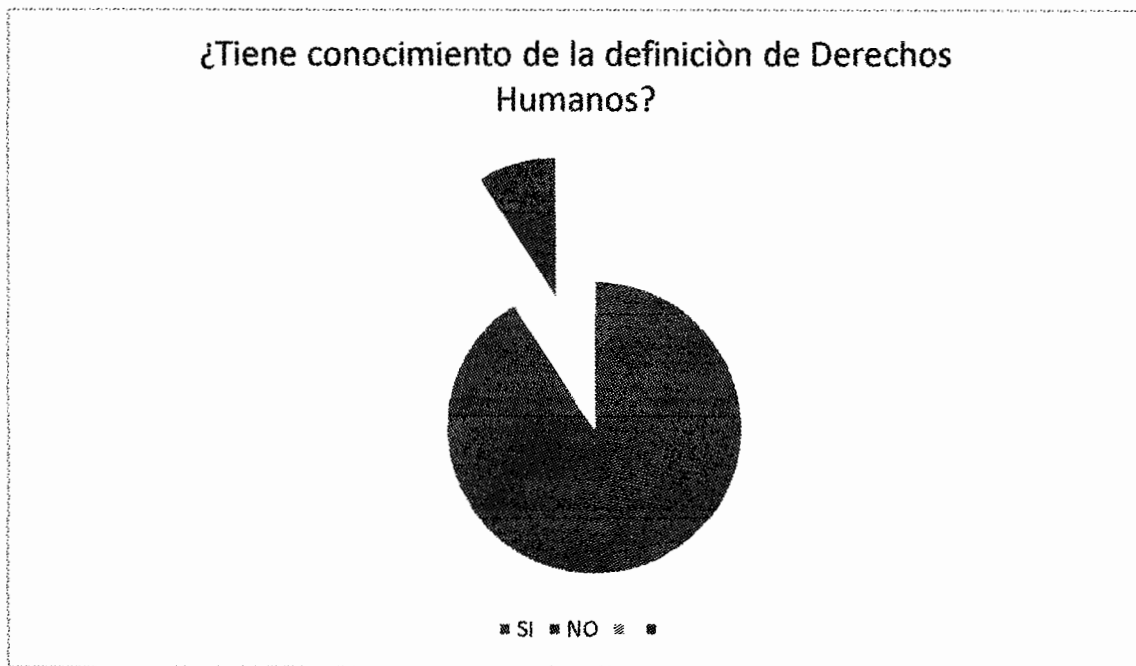
El cuestionario de la encuesta fue practicado a cincuenta estudiantes del Centro Universitario de Suroriente, con sede en el municipio de Jalapa, en relación a cuestiones relacionadas con facilitar la locomoción a estudiantes de ese centro de estudios superiores.

<b>Pregunta</b>	<b>SÍ</b>	<b>Porcentaje Tabulado</b>	<b>NO</b>	<b>Porcentaje Tabulado</b>
1	182	91%	18	9%
2	155	77.5%	45	22.5%
3	158	79%	42	21%
4	121	60.5%	79	39.5%
5	198	99%	2	1%
6	200	100%	0	0%
7	179	89.5%	21	10.5%
8	189	94.5%	11	5.5%



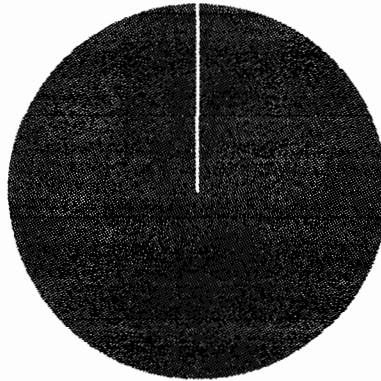
## Análisis estadístico e interpretación de resultados

Durante la encuesta a estudiantes del Centro Universitario de Suroriente, se pudo determinar con claridad y certeza que es necesario crear vías de acceso para estudiantes con discapacidad en el Centro Universitario de Suroriente, pues el 91% de ellos contestaron afirmativamente la interrogante No. 5



En cuanto a la pregunta No. 6 referente a crear vías de acceso para estudiantes con discapacidad en el Centro Universitario de Suroriente, se estará ayudando a su movilidad reducida. El 100% de alumnos encuestados contestaron afirmativamente, indicando que sí es necesaria la creación de diversidad de accesos.

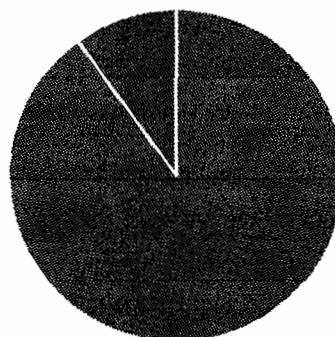
Al crear vías de acceso para estudiantes con discapacidad en el centro Universitario de suroriente, se estará ayudando a su movilidad reducida?



■ NO ■ SI

Con relación a la pregunta No. 7, respecto a que si es necesario readecuar la infraestructura de pasillos, aceras, edificios, servicios varios y otros para que las instalaciones universitarias sean de fácil acceso y circulación para estudiantes discapacitados. Los estudiantes encuestados, equivalente al 89.5%, manifestaron su afirmación a tal cuestión, indicando la necesidad de readecuar las instalaciones universitarias para tal fin.

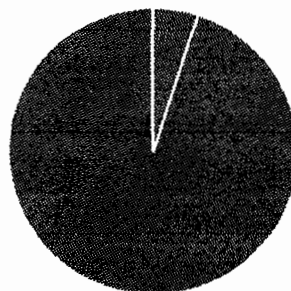
¿Es necesario readecuar la infraestructura de pasillos, aceras, edificios, servicios varios y otros para que las instalaciones universitarias sean de fácil acceso y circulación para estudiantes discapacitados?



■ 1er trim. ■ 2º trim.

Por último la pregunta No. 8 referente a que si considera necesario prestar una propuesta de reforma al Reglamento del Centro Universitario de Suroriente, en cuanto a adicionar disposiciones complementarias sobre el tratamiento de estudiantes con discapacidad física para su adecuada locomoción. De los estudiantes encuestados el 94.5% manifestaron que es necesario reformar el reglamento interno universitario, para incluir dentro de su contenido, las mejoras para facilitar la movilidad de los estudiantes discapacitados.

¿Considera necesario presentar una propuesta de reforma al Reglamento del Centro Universitario de Suroriente, en cuanto a adicionar disposiciones complementarias sobre el tratamiento de estudiantes con discapacidad física para su adecuada locomoción?



■ NO ■ SI





## BIBLIOGRAFÍA

- APARICIO, Magda R. **Manual de antropometría**, México. D.F: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, 2004.
- CLAVERO, Bartolomé. **Derecho indígena y cultura constitucional en América**. México: Siglo veintiuno editores, 1994.
- DE SEBASTIÁN, Luis. **De la esclavitud a los derechos humanos**. Barcelona: Ed. Ariel, 2000.
- Diccionario Manual de la Lengua Española Vox.(s.l.i.): Editorial Larousse Editorial, S.L., © 2007.
- FERNÁNDEZ, Eusebio. **El Problema del fundamento de los derechos humanos**. Madrid: Universidad autónoma de Madrid, 1952.
- HERCE VALLEJO, Manuel. **Sobre la movilidad en la ciudad**. 1ª ed. Barcelona: Editorial Reverté, 2009.
- LABARDINI, Rodrigo. **Orígenes y antecedentes de derechos humanos hasta el siglo XV**. México: Ed. Jurídica, 1988.
- LLANO, Alejandro. **Ética y política en la sociedad democrática**. Pamplona, España: Universidad de Navarra, 1981.
- Manual de Referencia. **Accesibilidad al medio físico y al transporte**. Colombia: Universidad Nacional de Santafé, de Bogotá, 2000.
- MEDINA QUIROGA, Cecilia y Claudio Nash Rojas. **Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Introducción a sus Mecanismos de Protección**, Chile: Universidad de Chile, 2007.
- MONTEZUMA, Ricardo. **La ciudad del Tranvía 1880-1920**. 1ª ed. Bogotá: Universidad el Rosario, 2008.
- MORALES GIL DE LA TORRE, Héctor. **Notas sobre la transición en México y los derechos humanos. Derechos humanos: dignidad y conflicto**. México, Universidad Interamericana, 1996.
- Organización de Naciones Unidas, (s.l.i.) : (s.e), 2003.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Editorial Heliasta, 1989.



**PÉREZ LUÑO, Antonio. Derechos humanos, estado de derecho y Constitución.** Madrid, España: Ed. Tecnos, 1986.

**PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique. Los derechos fundamentales.** Madrid: Ed. Tecnos, 1986.

**PÉREZ ROYO, Javier. Curso de derecho constitucional.** Madrid: Ed. Marcial Pons, 2005.

**PERIS, Manuel. Juez, Estado y derechos humanos.** Valencia, España: Ed. Fernando Torres, 1976.

**SAMANIEGO DE GARCÍA, Pilar. Aproximación a la realidad de las personas con discapacidad en Latinoamérica.** Madrid: Editorial Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, 2006.

**SÁNCHEZ RUBIO, David. Repensar derechos humanos. De la anestesia a la sinestesia.** Sevilla: Editorial MAD., 2007.

**VON BALTHASAR, Hans Urs. Antiguo Testamento.** Madrid: Editorial Encuentro, 1997.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.** 2006.

**Carta de la Organización de Estados Americanos.** 1945

**Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

**Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.**

**Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas.**

**Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.** Decreto 135-96, Congreso de la República de Guatemala.